SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Usaquén

Fecha de Solicitud: 14/09/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local - 512

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLUSA-CIN-477-2025	**Fecha de Suscripción**: 17/12/2025	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: 5 meses	**Fecha de Inicio:** 30/12/2025	
Prórrogas realizadas: 2.5 meses	**Fecha de Terminación Actual:** 14/08/2026	

Objeto: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.*

Contratista: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS

Interventor/ Supervisor: Daniel Hernando Ortiz Quintero

Valor Inicial: $ 222.160.041 COP	**Valor Adiciones:** $ 108.020.156	**Valor Total Actual:** $ 330.180.197
Número del proceso SECOP: FDLUSA-CMA-001	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8891873&isFromPublicArea=True&isModal=False	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 3

Adición Valor	Prorroga	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: N/A	Suspensión del contrato de interventoría No. FDLUSA-CIN-477-2025 por el término de **quince (15) DÍAS.**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 2 — **Fecha de la modificación: 14/08/2026**

Adición Valor	Prorroga	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: N/A	Suspensión del contrato de interventoría No. FDLUSA-CIN-477-2025 por el término de **TREINTA (30) DÍAS.**

MODIFICACIÓN No. 1	**Fecha de la modificación: 31/12/2025**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 108.020.156** CDP No.: 1877 del 30/12/2025	Tiempo: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS Fecha Terminación Final: 14/08/2026	ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. FDLUSA-CTO-477-2025 Y PRORROGA DE DOS MESES Y QUINCE DÍAS.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 330.180.197**
Valor ejecutado:	**$ 117.081.898**
Valor Pagado:	**$ 87.484.545**
Valor a Adicionar:	**N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**N/A**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante la Modificación No. 2, suscrita el 14 de agosto de 2026, el FDLUSA autorizó la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025 y del Contrato de Interventoría No. FDLUSA-CIN-477-2025 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 14 de agosto de 2026 y con vencimiento el 14 de septiembre de 2026. Lo anterior, con el propósito de permitir que la Secretaría Distrital de Gobierno adelantara el trámite de asistencia técnica requerido para el análisis y aprobación de la prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario solicitada por el contratista y previamente avalada técnicamente por la Interventoría.

No obstante, a la fecha de la presente solicitud, pese al término transcurrido, la Secretaría Distrital de Gobierno no ha emitido pronunciamiento respecto de la solicitud de prórroga, por lo que persisten las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 1 y, en consecuencia, no se encuentran superadas las condiciones que permitan garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar la reanudación del contrato sin contar previamente con el pronunciamiento requerido por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, se considera necesario prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025 y del Contrato de Interventoría No. FDLUSA-CIN-477-2025 por un término adicional de quince (15) días calendario.

El término solicitado permitirá disponer del tiempo necesario para culminar el trámite de asistencia técnica, obtener el pronunciamiento correspondiente y, de ser procedente, adelantar la formalización de la prórroga contractual solicitada, garantizando así que la reanudación de las actividades se efectúe bajo condiciones técnicas, administrativas y contractuales debidamente definidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno sea emitido con anterioridad al vencimiento del término adicional de suspensión solicitado, los contratos podrán ser reiniciados de manera anticipada, previo cumplimiento de las formalidades correspondientes. En todo caso, la Supervisión continuará efectuando el seguimiento al trámite pendiente ante dicha Secretaría y dejará la respectiva constancia en el expediente contractual hasta tanto se produzca el pronunciamiento que permita definir la situación contractual.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal"*, no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)", asimismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este (...)

De conformidad con la jurisprudencia citada, se concluye que la suspensión del contrato procede cuando las obligaciones estipuladas en el mismo no pueden ser cumplidas por determinadas situaciones, las cuales afectan el interés público.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 indica que, mediante celebración y ejecución de contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales y del interés público. En consecuencia, se considera conveniente y necesario aprobar la Suspensión por el término de treinta (30) días calendario solicitada por el contratista SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS para el Contrato de Interventoría No. FDLUSA-CIN-477-2025, con el propósito de garantizar la correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría, así como la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral hasta el cierre efectivo del contrato de obra.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 231.95
Valor máximo para adición en SMMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación de Suspensión del Contrato de interventoria FDLUSA-CIN-477-2025

Supervisor

Apoyo a la Supervisión

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN	SANTIAGO MORA PINZÓN